



Servicio Nacional de Aduanas / Chile
 Administración Aduana Los Andes
Departamento Técnicas Aduaneras

Reg. Of. Partes S/Nº
 Reg. Ex. S/Nº

REG. CAACH N° 159, 26.03.2012
Tramitaciones – Compendio 111-3

Son 2 páginas

OF. ORDINARIO N° 451

Mat.: Aplicación Tabla Porcentual Calculo
 Art. 154 de la Ordenanza de Aduanas.

Adj. : Resolución Exenta N° 1933 del
 08.07.2011.

Los Andes, **15 MAR 2012**

DE : Sra. Administradora Aduana Los Andes
A : Sres. Cámara Aduanera de Chile A.G.

CAMARA ADUANERA DE CHILE	
RECIBIDA	23.03.12
REGISTRO	835

Mediante el presente, me permito comunicar a Uds., que a la fecha esta Administración de Aduanas mantiene la aplicación de la tabla porcentual para el cálculo del Artículo 154 de la Ordenanza de Aduanas, establecida por Resolución Exenta N° 1.933 de fecha 08.07.2011, referente al recargo que incurren las mercancías que se encuentran en presunción de abandono.

Saluda atentamente a Ud.,

[Handwritten Signature]
 SMR/AVC/mvs
Original: Cámara Aduanera
 Copia: Oficina de Partes/ OIRS
 Copia: Sec. Depto Técnico

[Handwritten Signature]
Silvia Mack Rideau
Administradora Aduana Los Andes

Sec. Depto. Técnico N° 204

Email: losandes@camaraaduanera.cl



Carretera Los Libertadores Km. 79 Ruta 57 CH Los Andes
 Puerto Terrestre Los Andes
 Fono (034) 508871 - Fax (034) 508821



Servicio Nacional de Aduanas/Chile
 Administración Aduana Los Andes
 Depto. Técnico - Unidad Técnica

RESOLUCION EXENTA N° 1933 **LOS ANDES,** 08 JUL 2011

VISTOS: El artículo 154 de la Ordenanza de aduanas, el cual señala que las mercancías en presunción de abandono quedarán afectas a un recargo a contar del día hábil siguiente al vencimiento del plazo de depósito o admisión temporal autorizada, el cual será de hasta un 5% del valor aduanero de las mercancías. Además señala que la determinación del monto corresponderá al Director Regional o al Administrador de Aduana Respectivo.

CONSIDERANDO: Que, esta Administración ha estimado establecer un lineamiento respecto al porcentaje de recargo que incurren las mercancías en presunción de abandono, razón por la cual se ha estimado implementar una tabla de porcentaje a considerar en la aplicación del Artículo 154° de la Ordenanza de Aduanas.

Que, dicho porcentaje (5%) deberá ser incrementado además, con el porcentaje diario de acuerdo a lo dispuesto en citado artículo 154°.

TENIENDO PRESENTE:

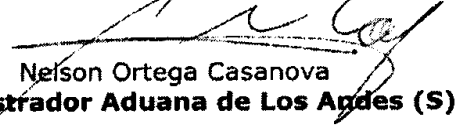
Lo expuesto anteriormente, las facultades que me confiere el Art. 17°, numerales 1° y 4° del DFL. 329/ D.O. 26.06.1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduana, la Resolución N° 1600/ 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de Razón y la Resolución N° 3829/10 DNA , dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APLIQUESE, a contar del 08-07-2011, para el calculo del artículo 154° de la Ordenanza de Aduanas, la siguiente tabla porcentual por días de fuera de plazo sobre el valor aduanero de las mercancías:

DIAS DE ATRASO	PORCENTAJE APLICADO SOBRE EL VALOR ADUANERO
1 A 30	1%
31 A 45	2%
46 A 60	3%
61 A 75	4%
76 P MÁS	5%

2.- NOTIFIQUESE, a los funcionarios de la Administración de Aduana Los Andes.


Nelson Ortega Casanova
Administrador Aduana de Los Andes (S)

NOC/ARV/acg
 Distribución:
 Original: Archivo Of. Partes/OIRS
 Copia: Depto. Técnico
 Copia: Fiscalización Operativa
 Copia: Depto. De Apoyo
 Copia: Unidad de Audiencia
 Copia: Asesoría Jurídica
 Copia: Cámara Aduanera

N° Int N° **835**

